Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0153

Carencias y deficiencias de la ley de amnistía de Venezuela

Resolución del Parlamento Europeo, de 30 de abril de 2026, sobre las carencias y deficiencias de la ley de amnistía de Venezuela (2026/2704(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus Resoluciones sobre Venezuela,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, el 3 de enero de 2026, los Estados Unidos llevaron a cabo una intervención militar que dio lugar a la extracción y captura de Nicolás Maduro;

B. Considerando que el régimen venezolano adoptó la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática en febrero de 2026; que esta ley, resultante de la presión extranjera y aprobada precipitadamente por la asamblea ilegítima controlada por el régimen, funciona como una medida provisional limitada y aplicable caso por caso, insuficiente para restablecer los derechos civiles y políticos o para garantizar la reconciliación nacional, y que se ha convertido en un instrumento más del aparato represivo del régimen;

C. Considerando que unos 470 presos políticos siguen detenidos injustamente, incluidos militares, abogados, periodistas, defensores de los derechos humanos, extranjeros (entre los que se encuentran ciudadanos de la Unión) y ciudadanos de a pie; que la ley se aplica a hechos y delitos políticos específicos, excluyendo a un gran número de detenidos sobre la base de acusaciones falsas o vagas, y que no se aplica automáticamente, lo que obliga a admitir acusaciones falsas ante un poder judicial controlado por el régimen, mientras que las personas beneficiadas siguen enfrentándose a condiciones restrictivas como el arresto domiciliario y la supervisión judicial;

D. Considerando que la ley no elimina las sanciones jurídicas y

administrativas, como las prohibiciones políticas o las incautaciones de activos, en particular para la oposición democrática en el exilio a la que se deniega el derecho de retorno, lo que le impide participar en un futuro proceso democrático;

E. Considerando que, el 23 de abril de 2026, Delcy Rodríguez anunció el fin de la ley de amnistía, violando la Constitución y la independencia del poder judicial;

1. Lamenta que la ley de amnistía no haya permitido liberar incondicionalmente a todos los presos políticos, ya que sigue habiendo al menos 470 detenidos injustamente en condiciones inhumanas, y que su derogación prematura, su alcance limitado, la falta de supervisión independiente y su aplicación discriminatoria no hayan proporcionado ninguna base para la reconciliación política;

2. Pide la liberación plena e incondicional de todas las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos; insiste en que todas ellas recuperen plenamente sus derechos civiles y políticos; subraya que la ley de amnistía no debe aplicarse en ningún caso para proteger a los responsables de violaciones de los derechos humanos, a quienes debe exigírseles plena responsabilidad;

3. Insta al régimen a que ponga fin inmediatamente a la represión y a que reforme las principales instituciones judiciales, policiales y electorales, también mediante el cierre de todas las instalaciones utilizadas para la detención arbitraria, los malos tratos y la tortura; pide el fin de la persecución política, el levantamiento incondicional de todas las restricciones impuestas a los presos políticos y garantías de un retorno seguro sin represalias;

4. Recuerda que, en cualquier caso, debe respetarse el Derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas;

5. Reitera firmemente que, hasta que se adopten medidas significativas hacia una transición pacífica a la democracia liderada por Venezuela, que respete su soberanía, incluida la liberación incondicional de todos los presos políticos, la retirada y anulación de todos los cargos por motivos políticos contra la oposición democrática al régimen y el establecimiento de una hoja de ruta creíble para unas elecciones libres y justas, el Consejo no debe levantar ninguna sanción impuesta a los responsables de violaciones de los derechos humanos; exige a la Unión que haga todo lo posible para lograr estos resultados;

6. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a la VP/AR.